



Directora

# Banco de la República Colombia

**DSP-0581**

**Fecha: 01 JUL 2020**

Señores

**Entidades Autorizadas Servicio de Compensación de Cheques, Oficina Principal y Sucursales  
Banco de la República, Superintendencia Financiera de Colombia, Asobancaria**

Presente

**Asunto:** Retiro del Banco de la República como Entidad Participante en el servicio de Compensación y Liquidación de Cheques.

Apreciados señores:

La presente comunicación tiene por objeto informar a las Entidades Autorizadas en el Servicio de Compensación y Liquidación de Cheques, acerca del retiro a nivel nacional del Banco de la República como entidad participante, a partir del 1 de septiembre del año en curso.

A partir de la fecha antes citada y por el término de un año, el pago de los cheques a cargo del Banco de la República en las ciudades en las que la entidad participa en el canje de cheques, con excepción de Quibdó y Leticia (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Armenia, Cúcuta, Ibagué, Montería, Pasto, Riohacha y Villavicencio), será asumido por el Banco Davivienda, para lo cual:

- a) En las plazas CEDEC los cheques del Banco de la República que se presenten al cobro o en devolución se continuarán procesando con el código de compensación 00;
- b) En las plazas NO CEDEC donde opera la Cámara de Compensación de Sucursales y Delegadas CCSD, los cheques del Banco de la República presentados al cobro o en devolución se deberán sumar en las planillas de compensación, a los del banco DAVIVIENDA;
- c) Para el intercambio físico de los cheques en las Cámaras de Compensación se deberán entregar en sobres separados los títulos valores de las dos entidades, al delegado canjista del banco DAVIVIENDA.

En las ciudades de Leticia y Quibdó no quedarán después del 1 de septiembre de 2020, cheques del Banco de la República pendientes de pago.

La anterior información, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.6 del capítulo I de la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP 153 Asunto SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE CHEQUES Y DE OTRO INSTRUMENTOS DE PAGO - CEDEC y en el numeral 2 del capítulo III de la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP 155 Asunto PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACION Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

Identificador: PhnYhAL6GwYF5nSydqXM+Sbb aqU- (Válido hasta el 29/09/2020)  
Copia de documento electrónico. La autenticidad de este documento puede verificarse  
ingresando a <http://totoro.banrep.gov.co/ValidadorDocumental>



En concordancia con lo anterior y de acuerdo con la figura de delegación del servicio contemplada en la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP 155 “Procedimientos Operativos de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos”, el Banco de la República delegará en una Entidad Participante a partir de la fecha antes mencionada, la administración de las Cámaras de Compensación (recinto físico para el intercambio de los cheques) en cada una de las catorce ciudades en cuestión. A nivel de las tarifas del servicio se generarán en consecuencia los siguientes cambios:

- a) En las ciudades de Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga, Cali y Medellín, donde opera el CEDEC, se adicionará a partir del 1 de septiembre de 2020 a las tarifas definidas en la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-153 “Sistema de Compensación Electrónica de Cheques y de Otros Instrumentos de Pago – CEDEC”, la tarifa para el Banco Compensador Delegado definida en el numeral 7.2 del capítulo IV de la CEOS DSP 155 antes citada.
- b) En las ciudades de Armenia, Cúcuta, Ibagué, Leticia, Montería, Pasto, Quibdó, Riohacha y Villavicencio, donde opera la CCSD, se sustituirá la tarifa vigente (numeral 14. del Capítulo I de la CEOS DSP-155) por la tarifa definida para las ciudades con Cámara de Compensación Delegada en el numeral 7.2 del capítulo IV de la misma circular.

A más tardar el 21 de julio de 2020 las Entidades Participantes en cada una de las anteriores ciudades deberán remitir al correo [cuentadedeposito@banrep.gov.co](mailto:cuentadedeposito@banrep.gov.co) un acta suscrita por todas, en la cual se designe la entidad que ejercerá las funciones de Entidad Compensadora Delegada para la administración de la Cámara de Compensación en la respectiva plaza, durante el primer año de operación (numeral 2. del capítulo IV de la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP 155). Así mismo, las Entidades Compensadoras Delegadas seleccionadas deberán informar al Banco a más tardar el 14 de agosto de 2020, la ubicación del recinto en el que se llevará a cabo el intercambio físico de los cheques, el nombre del funcionario responsable de coordinar el proceso y sus datos de contacto.

En la semana del 17 de agosto de 2020, el Banco de la República capacitará a los nuevos Bancos Compensadores Delegados en la administración de la Cámara de Compensación y en el cierre diario de los ciclos de compensación en la CCSD.

Atentamente,

**CAROLINA MERLANO GIL**  
Departamento de Sistemas de Pago